**CIRCULAR EXTERNA**

SGF-0471-2022

SGF-PUBLICO

11 de marzo del 2022

**Dirigida a:**

* Bancos Comerciales del Estado.
* Bancos Creados por Leyes Especiales.
* Bancos Privados.
* Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.
* Empresas Financieras no Bancarias.
* Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda.
* Otras Entidades Financieras.
* Secretaria Técnica de Banca para el Desarrollo.

**Asunto: Creación de nuevos códigos y nuevas validaciones como resultado de la publicación de la Ley 10032 “Impulso a la economía de la Cultura y la Creatividad”, publicada en la Gaceta #240 del 14 diciembre 2021 y la publicación de la Ley 9859, la cual agregó artículos a la Ley 7472 “Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor”.**

El Despacho del Superintendente de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

**Considerando que:**

1. De conformidad con el artículo 131, inciso b) de la Ley N°7558, corresponde al Superintendente tomar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).
2. Mediante Ley 10032 “Impulso a la economía de la Cultura y la Creatividad”, publicada en la Gaceta #240 del 14 diciembre 2021, reformó el artículo 7 de la Ley 8634 “Sistema de Banca para el Desarrollo**”.**
3. Las modificaciones al artículo 7 de la Ley 8634, hace necesario la creación de nuevos códigos en la clase de Datos SICVECA Crediticio para identificar tanto los beneficiarios como los sectores prioritarios afectados con el cambio de ley.
4. Mediante la Ley 9859, se aprobó la Ley conocida como “*Ley de Usura”*, la cual agregó varios artículos a la Ley 7472 “*Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor*”.  El artículo 36 bis establece los límites de tasa de interés, los que deberán cumplir las personas físicas y jurídicas que otorguen financiamiento a un tercero.
5. El Banco Central de Costa Rica, desde julio de 2020, viene publicando las tasas de interés anuales máximas para créditos y microcréditos, y en atención a ello, las entidades financieras supervisadas tomaron acciones para adecuarse a dichas tasas de interés.
6. Que en alcance N° 256 de La Gaceta N° 242 del 16 de diciembre 2021, se publicó el Reglamento de las Operaciones Financieras Comerciales y Microcréditos que se ofrezcan al consumidor, cuyo objetivo es reglamentar las disposiciones vinculadas a las operaciones financieras, comerciales y microcréditos que se ofrezcan al consumidor, todo en el marco de la Ley 7472 y sus reformas.
7. Estos nuevos códigos motivan la implementación de nuevas reglas de negocio orientadas a garantizar la calidad e integridad de la información reportada por participantes del sistema SICVECA CREDITICIO.

**Dispone:**

1. Incluir a la Tabla “Tipo\_Beneficiario\_SBD” los códigos 17, 18, 19 y 20, y restringir el uso a futuro de los códigos 4 y 5. La tabla resultante es la siguiente:

| CÓDIGO | TIPO BENEFICIARIO SBD |
| --- | --- |
| 1 | Micro Empresa |
| 2 | Pequeña Empresa |
| 3 | Mediana Empresa |
| 4 | Emprendedor Persona física por iniciar una actividad económica |
| 5 | Emprendedor Persona jurídica por iniciar una actividad económica |
| 6 | Micro productor agropecuario |
| 7 | Pequeño productor agropecuario |
| 8 | Mediano productor agropecuario |
| 9 | Modelos asociativos empresariales |
| 10 | Micro empresa Industrial |
| 11 | Pequeña empresa Industrial |
| 12 | Mediana empresa Industrial |
| 13 | Micro empresa Tecnología |
| 14 | Pequeña empresa Tecnología |
| 15 | Mediana empresa Tecnología |
| 16 | Gran Empresa |
| 17 | Emprendedor de Subsistencia |
| 18 | Emprendedor de Oportunidad de Mercado (Dinámico) |
| 19 | Emprendedor de Alto Impacto |
| 20 | Emprendedor Tradicional |

1. Incluir en la Tabla “Tipo\_Sector\_Prioritario\_Deudor\_SBD” los códigos 12 y 13, restringir a futuro el uso del código 5 “Microcréditos atendidos por Microfinancieras”. La tabla resultante es la siguiente:

| CÓDIGO | TIPO SECTOR PRIORITARIO DEUDOR SBD |
| --- | --- |
| 0 | No aplica (operación no es SBD) |
| 1 | Adulto Mayor |
| 2 | Asociación de Desarrollo |
| 3 | Cooperativas |
| 4 | Jóvenes Emprendedores |
| 5 | Microcréditos atendidos por Microfinancieras 1 |
| 6 | Minorías Étnicas |
| 7 | Mujeres |
| 8 | Persona con discapacidad |
| 9 | Producción más limpia |
| 10 | Zona de menor desarrollo |
| 11 | No atiende Sector Prioritario |
| 12 | Consorcios Pyme |
| 13 | Sectores Creativos y Culturales |

1. Crear en la Clase de Datos Crediticia, Archivo 303 Operaciones, las siguientes validaciones relacionadas con el campo “TipoSectorPrioritarioDeudorSBD”.

* El campo “TipoSectorPrioritarioDeudorSBD” no debe contener el código 5 para operaciones cuyo "TipoOperacionSFN" reporte los códigos 3 o 4 y cuya “FechaFormalización” sea igual o posterior al 01 de diciembre 2021.
* El campo “TipoSectorPrioritarioDeudorSBD” no debe contener el código 12 ó 13 para operaciones cuyo "TipoOperacionSFN" reporte los códigos 3 o 4 y cuya “FechaFormalización” sea anterior al 01 de diciembre 2021.

1. Crear en Clase de Datos Crediticia, Archivo 302 Deudores, las siguientes validaciones relacionadas con el campo “TipoBeneficiarioSBD”**.**

* El campo “TipoBeneficiarioSBD” no debe contener los códigos 4 ó 5 para deudores con operaciones reportadas en el archivo Operaciones cuyo "TipoOperacionSFN" reporte los códigos 3 o 4 y cuya “FechaFormalización” sea igual o posterior al 01 de diciembre 2021.
* El campo “TipoBeneficiarioSBD” no debe contener los códigos 17 ó 18 ó 19 ó 20 para deudores con operaciones reportadas en el archivo Operaciones cuyo "TipoOperacionSFN" reporte los códigos 3 o 4 y cuya “FechaFormalización” anterior al 01 de diciembre 2021.

1. Modificar en Clase de Datos Crediticia, Archivo 305 Garantías de Operaciones, la validación 59 (adicionando el mitigador 38). De la siguiente manera:

* Cuando el campo “TipoMitigador” tiene alguno de los códigos 30, 31 ó 38, el campo “TipoDocumentoLegal” debe tener el código 29.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nota:** | **Estos puntos anteriores (del 1 al 5) rigen a partir de la información remitida con corte a enero 2022, la cual deben tomar en cuenta para eventuales sustituciones de información (Recargas).** |

1. Crear el campo “TasaLey7472” en el archivo Operaciones Crediticias (Archivo 303) con los siguientes atributos:

| *Nombre del Tag* | *Tipo del Dato* | *Tamaño - formato* | *Estado* | *Descripción* | *Obligatorio* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| TasaLey7472 | Numérico | 1-3 enteros  2 decimales | Activo | Corresponde a la tasa determinada por la entidad en cumplimiento de la Ley 7472- Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.  Para el caso de las operaciones Tarjeta de Crédito este campo se actualiza mensualmente, ya que cada desembolso se considera una nueva formalización. Para el resto de las operaciones se considera la tasa al momento de la formalización. | NO |

1. Incorporar las siguientes validaciones al archivo de Operaciones:
2. Para periodos posteriores o iguales a abril 2022, cuando el mes y año del campo “FechaFormalizacion” es igual el mes y año del mes de corte de la información y el campo “CodigoTipoOperacion” indica uno de los códigos 1, 2, 8 ó 9, el campo “TasaLey7472” debe ser mayor a “0” y a su vez igual ó mayor al valor registrado en el campo “TasaInteresNominalVigente”.
3. Cuando el campo “CodigoTipoOperacion” es 3 y el IdOperacion es diferente al IdLinea, y el campo “SaldoPrincipal” o “SaldoProductos” es mayor que cero debe reportarse el campo “TasaLey7472” con un valor mayor a “0”.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nota:** | **Estos últimos puntos (el 6 y 7) rigen a partir de la información remitida con corte a abril 2022 (que se remite vía SICVECA los primeros días de mayo 2022).** |

1. Las modificaciones al “Manual de Clases de Datos” y los archivos descargables XML y XSD estarán disponibles a más tardar el 25 de marzo del 2022, en el sitio Web de esta Superintendencia.
2. Las consultas técnicas, sobre estos cambios deben realizarse únicamente a la dirección de correo: [**consultassicvecacredito@sugef.fi.cr**](mailto:consultassicvecacredito@sugef.fi.cr).

Atentamente,

Jose Armando Fallas Martínez.

**Intendente General**

**JSC/EAMS/PSD/gvl\***